

VENTA DE EJEMPLARES
EN LA ADMINISTRACIÓN

FRANQUEO
CONCERTADO

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA



PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

EN LA CAPITAL:

Trimestre, 17 pesetas; semestre, 28; año, 50.

FUERA DE LA CAPITAL:

Trimestre, 25 pesetas; semestre, 35; año, 60.

No se insertará ningún anuncio que sea a instancia de parte sin que previamente abonen los interesados el importe de su publicación a razón de 1,25 pesetas línea.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos a la fecha de la publicación; pasados éstos, la Administración sólo dará los números previo el pago al precio de venta.

SE PUBLICA
todos los días, excepto
los domingos

ADMINISTRACIÓN:
**Casa Provincial
de Misericordia**

ADVERTENCIAS

La Instrucción de 22 de Mayo de 1923, sobre contratación de los servicios provinciales y municipales, dispone que las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante si lo hubiere.

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR NÚM. 259

Con esta fecha autorizo a la Alcaldía de Villanueva de Alcorón para que a partir del día 21 del mes en curso y hasta el 1.º de Enero de 1950, puedan darse batidas y colocar cebos venenosos contra los animales dañinos que merodean por el término municipal y causan graves daños a la ganadería, previa la adopción de todas las medidas que previene la vigente Ley de Caza.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento.

Guadalajara 12 de Diciembre de 1949. 3241

El Gobernador Civil,

Juan Casas Fernández.

CIRCULAR NÚM. 260

Con esta fecha autorizo a la Alcaldía de Cantalojas para que a partir del día 21 del mes en curso y hasta el día 1.º de Febrero de 1950, puedan proceder a la colocación de cebos venenosos contra los animales dañinos en el término municipal, previa la adopción de cuantas medidas de seguridad previene la vigente Ley de Caza.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento.

Guadalajara 12 de Diciembre de 1949. 3242

El Gobernador Civil,

Juan Casas Fernández.

CIRCULAR NÚM. 261

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 del vigente Reglamento de Epizootias, se declara oficialmente extinguida la enfermedad de «Mal Rojo», en el término municipal de Alcorlo.

Lo que se hace público para general conocimiento. Guadalajara 12 de Diciembre de 1949. 3243

El Gobernador Civil,

Juan Casas Fernández.

CIRCULAR NÚM. 262

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 del vigente Reglamento de Epizootias, se declara oficialmente extinguida la enfermedad de «Carbunco Bacteriano» en los términos municipales de Atanzón, Chiloeches y Navalpotro. La de «Mal Rojo», en los de

Valdenoches, Anchuela del Campo, Chiloeches, Establés, San Andrés del Congosto, Somolinos, Tordesilos y Torrejón del Rey. La de «Sarna», en los de Budia, Hontoba y Pioz, y la de «Peste Aviar», en los de Albarés y Medranda.

Lo que se hace público para general conocimiento. Guadalajara 12 de Diciembre de 1949. 3265

El Gobernador Civil,

Juan Casas Fernández.

Delegación Provincial de Abastecimientos y Transportes

Circular núm. 84

Asunto.

PRECIOS OFICIALES

Objeto.

Rectificación del precio de venta al público, publicado para el aceite, para el mes de Noviembre, y nuevos precios de patata a partir del día 12 del actual:

Por la presente Circular se entenderá rectificada la número 79, publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia número 145, de fecha 3 del actual, en cuanto al aceite se refiere, en su precio de venta al público, que será de 7'80 pesetas litro y no 8'80 pesetas litro como en la citada Circular figura.

Habiéndose dado comienzo a la distribución de patata en almacenes recolectores situados en lugares distintos al de producción, el precio que regirá con vigencia desde el día 12 del actual, será de 1'175 pesetas kilo en almacén y 1'30 pesetas kilo al público.

Lo que se hace público para general conocimiento y exacto cumplimiento.

Guadalajara 13 de Diciembre de 1949.

El Gobernador Civil,

Juan Casas Fernández.

Circular núm. 85

Asunto.

PRECIOS DE MANTEQUILLA, NATA, QUESO, LECHE Y PESCADO FRITO.

Objeto.

Sobre libertad de precio y márgenes comerciales en

la venta de mantequilla, nata, queso, leche y pescado fresco.

Fundamento.

Habiendo sido decretada la libertad de precios de mantequilla, nata, queso, leche y pescado fresco, la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, en telegramas números 8.032 y 8.488, comunica que la citada libertad alcanza igualmente a los márgenes comerciales.

Quedan exceptuadas de esta medida la leche condensada, en polvo y maternizadas, que continúan sujetas a precios de venta y márgenes comerciales fijados por disposiciones anteriores.

Lo que se hace público para general conocimiento.
Guadalajara 13 de Diciembre de 1949.

El Gobernador Civil,
Juan Casas Fernández.

Sección provincial de Administración Local

CIRCULAR

Por la presente Circular se pone en conocimiento de todos aquellos Ayuntamientos de la provincia a quienes falta remitir la liquidación del presupuesto ordinario de 1948 y estadillo de situación económica en 31 de Diciembre de 1948, se apresuren a cumplimentar el servicio en el plazo máximo de treinta días, pasados los cuales sin haberlo efectuado, se llevarán a la práctica las sanciones procedentes; teniendo muy presente que el abandono de tan importante servicio, además de originar un lamentable retraso en los trabajos estadísticos, que esta Sección viene obligada a confeccionar para la Dirección General de Administración Local, perjudica la marcha económica de las mismas corporaciones, no percibiendo sus cupos definitivos de Compensación y las sumas que al amparo del artículo 72 del Decreto de 25 de Enero de 1946, sobre Ordenación Provisional de las Haciendas Locales, tengan solicitadas para cubrir el déficit del expresado presupuesto.

Guadalajara 13 de Diciembre de 1949.—El Jefe de la Sección, Antonio Monteagudo. 3267

Delegación de Hacienda de la provincia de Guadalajara

INTERVENCION

CLASES PASIVAS.—ANUNCIO

RELACION de órdenes de pago recibidas en esta Delegación de Hacienda que se hace pública para el general conocimiento de los interesados; advirtiéndose deberán personarse en esta Intervención, Negociado de Clases Pasivas, para formalizar su inclusión en nómina o practicar las diligencias necesarias, en cumplimiento de la Orden Circular de la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas de 23 de Noviembre de 1943:

Índice número 57.—Número 26.—Juan López Aragón, Retirados.

Idem íd.—Idem 39.—Irene León Rodríguez, M. Militar.

Idem 58.—Idem 7.—Aquilina Morterero Felipe, Jubilados.

Idem 59.—Idem 40.—Valentín Castellote Fraile, M. Militar.

Idem íd.—Idem 41.—Emilia Mayor Ruiz, idem.

Idem 60.—Idem 42.—Justina López Sáinz, idem.

Idem 61.—Idem 43.—Fidela Sanz Paredes, idem.

Idem 62.—Idem 27.—Blas Sánchez Barco, Retirados.

Guadalajara 7 de Diciembre de 1949.—El Delegado de Hacienda, Marcos Herrero. 3222

Delegación provincial de Estadística de Guadalajara

Rectificación padronal de 1949

La rectificación del padrón municipal, que se ha de referir al 31 de Diciembre del año en curso, tiene carácter extraordinario por tratarse de la última inmediata a la inscripción censal de 1950, y mucho contribuirá a su éxito el disponer de cifras lo más veraces posible de la población de cada Municipio, así como de un padrón ajustado a la realidad, con lo que los Ayuntamientos podrán evitar las responsabilidades administrativas y económicas que la Superioridad está dispuesta a exigir de sospecharse labor mediocre por parte de algún Ayuntamiento.

La primera operación, igual que en rectificaciones anteriores, será la de confeccionar y remitir a esta Delegación de Estadística las siete relaciones y nota de errores antes del 31 de Enero próximo, cumpliendo las instrucciones que conocen las Secretarías municipales por la Circular de 22 de Diciembre del año 1948.

La presentación de padrones con sus rectificaciones deberán efectuarla en esta Delegación el día 30 de Abril a más tardar.

Para que el padrón refleje con toda exactitud la situación municipal de los habitantes, se observarán las siguientes normas que, aunque innecesarias, por ser ya conocidas de todas las Secretarías, conviene recordar:

1.^a Todo habitante reside en un Municipio y sólo en uno; su presencia en otro será de transeúnte, aun cuando en él tuviera vivienda, negocios o trabajo.

2.^a La residencia municipal se adquiere desde la inscripción de nacimiento, y será la del padre, madre u Hospicio que lo recogiera sin datos. Y solamente se pierde por defunción, o por tomar otra nacionalidad exclusiva.

3.^a La residencia de la mujer casada es la de su marido; la del menor de edad no emancipado, la de su padre, madre viuda, tutor legal o adoptante. La del criado soltero e interno mayor de edad, será la de su dueño.

4.^a Conservan su residencia los ausentes por estudios, trabajos libres, noviciado, curación, reclutas obligatorios, prisión temporal, desterrados judiciales y expatriados mientras sigan siendo españoles.

5.^a Tienen por residencia la de su establecimiento los profesos en orden religiosa, los legos internos, los asilados permanentes y hospicianos menores sin familia, y por fin, los condenados en perpetuidad.

6.^a Impone residencia el ejercicio de destino público fijo, y sean cualesquiera las circunstancias personales. Los funcionarios con jerarquía en amplias zonas, están adscritos a su plaza localizada, y lo mismo, los que se desplazaran sin dejar destino, por estudios de perfección, amplias licencias, etc.

7.^a Se estima servicio público toda ocupación permanente civil o militar al servicio del Estado. Se le asimilan los de provincia o municipio, y los cargos eclesiásticos consignados en presupuestos.

8.^a Los retirados, jubilados, pensionistas y clases pasivas en general, no están obligados a residir con la Delegación u Organismo de sus percibos, y pueden elegir residencia en libertad.

9.^a En casos de duda sobre ausentes emancipados, procederá el darlos de baja si la ausencia rebasa de dos años, y hay evidencia de su total desarraigo del término municipal.

10. Se otorgará la condición de cabeza de familia a todo casado, viudo y viuda, aun cuando estuvieran en la indigencia, en asilo o prisión temporal. También a los solteros de cualquier sexo, emancipados con medios propios, y viviendo a su cargo, exclusiva o compartida.

11. La vecindad se otorga en el acto al nuevo residente obligado por destino público. A los seis meses de residencia declarada por solicitud personal del

emancipado, accedida por el Ayuntamiento. Y a los dos años de estancia, presumida o declarada residencial, a todo emancipado establecido en el término.

También han de tener muy presente los Ayuntamientos el articulado del Decreto de 24 de Marzo último, del que se remitieron copias para su conocimiento.

Las dudas, siempre posibles, que se les presenten, serán resueltas genéricamente por esta Delegación de Estadística, evitando así divergencias de criterio, peligrosas siempre, pero más ahora en que la residencia, condición de cabeza de familia y vecindad, son tan decisivas en los derechos políticos.

Guadalajara 15 de Diciembre de 1949.—El Delegado de Estadística, Adolfo de Motta. 3266

Consejo provincial de Educación Nacional Comisión Permanente de Educación Primaria

De acuerdo con lo dispuesto en el último párrafo del artículo 81 del vigente Estatuto del Magisterio, esta Comisión Permanente estima oportuno abrir un plazo de convocatoria para Maestros hasta el día 20 del próximo mes de Enero, debiendo aportar los aspirantes la documentación exigida al efecto y que fué publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia, correspondiente al día 16 de Junio de este año.

Lo que se hace público para general conocimiento.
Guadalajara 13 de Diciembre de 1949.—El Secretario, Jacinto Fernández. 3276

SERVICIOS HIDRAULICOS DEL TAJO

INSCRIPCIONES

ANUNCIO

Don Gaspar Aguado Jodra y don Paulino Aguado Heredia, solicitan, conjuntamente, la inscripción en los registros administrativos de aguas públicas creados por Real Decreto de 12 de Abril de 1901, de un aprovechamiento derivado del río Tajuña, en término municipal de Anguita (Guadalajara), con destino a molino harinero llamado de «La Iglesia», sito en dicho pueblo de Anguita, en la calle de la Iglesia, sin número.

Como título justificativo de su derecho al uso del agua, por prescripción, han presentado testimonio del acta de notoriedad tramitada en los términos establecidos en el artículo 70 del nuevo Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria y anotada preventivamente en el Registro de la Propiedad.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo tercero del Real Decreto-ley número 33 de 7 de Enero de 1927, a fin de que en el plazo de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Guadalajara, puedan presentar reclamaciones los que se consideren perjudicados, en la Alcaldía de Anguita o en estos Servicios Hidráulicos, sitos en Madrid, calle de Agustín de Bethencourt, número 4 (Nuevos Ministerios), en cuya Secretaría se halla de manifiesto el expediente de referencia.

Madrid, 6 de Diciembre de 1949.—El Ingeniero Director adjunto, Manuel Antón. 3234

Ayuntamientos

EXCELENTISIMO AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

Administración de Justicia

Se convoca a los pueblos de este partido judicial para el día 20 de los corrientes, a las once de la maña-

na, con objeto de examinar y aprobar, en su caso, las cuentas del presupuesto de Administración de Justicia, correspondiente al ejercicio de 1948, y aprobar los presupuestos del Juzgado de primera instancia e instrucción y del Juzgado comarcal formados para el próximo ejercicio de 1950.

La reunión tendrá lugar en el Salón de Actos de estas Casas Consistoriales, y por tratarse de segunda convocatoria, se celebrará con los representantes que asistan.

Guadalajara 12 de Diciembre de 1949.—El Alcalde-Presidente, E. Fluiters. 3281

(Derechos de inserción, 22'50 ptas.)

VALHERMOSO

Con arreglo al Plan forestal de aprovechamientos forestales 1949-50, publicado en el «Boletín Oficial» número 120, del día 6 de Octubre último, el día 26 del corriente mes y hora de las doce del mismo, se celebrará en esta Casa Consistorial, bajo mi presidencia o Concejal delegado, la subasta de maderas de 118 metros cúbicos y 177 estéreos de leña de copa del monte número 212 del Catálogo, denominado «Dehesa Boyal», bajo los tipos de tasación de 39.467'20 pesetas el mínimo y 42.847'37 pesetas el máximo, con sujeción a los pliegos de condiciones que se hallarán de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, siendo necesario para ser licitador estar en posesión del certificado profesional correspondiente, siendo por cuenta del rematante entregar el número de traviesas que sean designadas a dicha subasta, presentándose las proposiciones en pliego cerrado hasta la misma hora señalada para su apertura, siendo requisito indispensable para el licitador verificar el depósito provisional equivalente al 5 por 100 del tipo máximo de tasación. En caso de declararse desierta, se repetirá la segunda el día 5 de Enero próximo y a la misma hora.

Valhermoso 6 de Diciembre de 1949.—El Alcalde, P. O., firma ilegible. 3261

(Derechos de inserción, 31'25 ptas.)

CONDEMIOS DE ARRIBA

Por acuerdo de este Ayuntamiento y previa la autorización del Distrito Forestal de esta provincia, se sacan a subasta para el día 28 de Diciembre próximo y hora de las once, los aprovechamientos maderables siguientes:

Características del aprovechamiento.—2.778 pinos maderables, con un volumen de 1.222,652 metros cúbicos en pie, en rollo y con corteza, y 212,471 metros cúbicos de leñas, clasificado en el grupo 1.º, por el tipo máximo de tasación de 261.857'83 pesetas y mínimo de 245.639'43 pesetas.

Los certificados a exigir serán de la clase A, B o C. La apertura de pliegos para dicha subasta tendrá lugar en esta Casa Consistorial, ante Notario, el día y hora indicado para la subasta, 28 de Diciembre, a las once horas.

Las proposiciones en la clase de papel correspondiente y con sujeción al modelo que al final se inserta, se presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento, todos los días hábiles, de diez a las catorce horas, desde el siguiente al que se publique este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia o del Estado, hasta media hora antes en que ha de efectuarse la apertura de pliegos, en sobres cerrados y lacrados, acompañándose por separado carta de pago del depósito provisional del 5 por 100 del tipo de licitación.

El que resulte rematante, estará obligado a entregar a la R. E. N. F. E. 2.567 traviesas con arreglo a las disposiciones vigentes y abonar el presupuesto de gastos de la dirección técnica del Distrito Forestal.

La fianza definitiva será del 10 por 100 de la cantidad en que sea adjudicada la subasta, que será deposti-

tada en la Caja General de Depósitos de Guadalajara y el total del remate, el 50 por 100, en el acto de la adjudicación definitiva, y el otro 50 por 100 restante, a los veinte días de esta adjudicación, siendo adjudicada con arreglo a las disposiciones actualmente en vigor.

Será de cuenta del rematante los anuncios, reintegro del expediente, derechos reales, honorarios de los autorizantes de la subasta y contratos y todos cuantos gastos dimanen de la citada subasta, así como toda clase de impuestos del Estado, Provincia o Municipio que pesen sobre esta clase de aprovechamientos.

Si en la primera subasta no hubiese licitador, se celebrará una segunda, a la misma hora y en iguales condiciones que la primera, a los diez días hábiles siguientes.

Regirán para esta subasta los pliegos de condiciones facultativas y económicas del Distrito Forestal y el de las económico-administrativas del Ayuntamiento, cuyos pliegos pueden ser examinados en Secretaría, y en lo no prescrito en el presente anuncio y mencionados pliegos regirá lo dispuesto en el vigente Reglamento de Contratación municipal de 2 de Julio de 1924 y disposiciones del Ministerio de Agricultura e Industria y Comercio, de Montes y Servicio de la Madera vigentes en la materia.

Condemios de Arriba 29 de Noviembre de 1949.—
El Alcalde, P. A., Lucas Abad. 3088

= Modelo de proposición =

Don ..., de ... años de edad, natural de ..., provincia de ..., con residencia en ..., calle de ..., número ..., en posesión del certificado profesional de la clase ..., número ..., con representación de ..., en relación con la enajenación anunciada en el «Boletín Oficial» de la provincia de Guadalajara, en el monte pinar número 22 del Catálogo, de la pertenencia de ese Municipio, ofrece la cantidad de ... pesetas.

A los efectos de la adjudicación que pudiera hacerse, hace constar que posee el certificado profesional reseñado y hoja de compras número ... de las relativas al mismo, cuyas características, en relación con la subasta de referencia, son las siguientes:

Area económica correspondiente a la hoja de compras número ..., presentada ...

a) Índice de Empresa correspondiente en el certificado profesional a la hoja de compras número ..., presentada ...

Capacidad máxima de adquisición relativa a la hoja de compras presentada ...

Saldo existente en la hoja de compras en el día de la fecha de subasta ...

b) Porcentaje del saldo respecto a la capacidad máxima de adquisición relativos ambos a la hoja de compras presentada ...

c) Índice de adjudicación sin tener en cuenta el índice adicional ($c = a + b$) ...

d) Índice adicional ...

l) Índice de adjudicación total ($I = c + d$) ...

... a ... de ... de 19...

El interesado.

(Derechos de inserción, 113'75 ptas.)

TRILLO

Por acuerdo de este Ayuntamiento y bajo mi presidencia, tendrán lugar en estas Casas Consistoriales, el día 29 del actual, las siguientes subastas, para recaudación de los arbitrios municipales que se dirán, durante el año 1950:

1.^a La de recaudación afianzada del arbitrio sobre consumo de carnes frescas y saladas y pescados finos, bajo el tipo de 5.000 pesetas, a las nueve horas.

2.^a La de recaudación del arbitrio sobre consumo de vinos y alcoholes, bajo el tipo de 3.500 pesetas, a las diez; y

3.^a La de recaudación del arbitrio sobre industrias

callejeras en ambulancia, bajo el tipo de 500 pesetas, a las once:

Los respectivos pliegos de condiciones y ordenanzas están de manifiesto al público en Secretaría; advirtiéndose que, de resultar desiertas, se celebrarán segundas subastas el día 2 de Enero.

Lo que se hace público para general conocimiento.
Trillo 6 de Diciembre de 1949.—El Alcalde, Bernabé Mayoral. 3189

(Derechos de inserción, 27'50 ptas.)

PASTRANA

Administración de Justicia y Comarcal

Por medio del presente se convoca a los señores representantes de este partido y de la Agrupación Comarcal a la reunión que ha de tener lugar en el Salón de actos de esta Corporación, en la Casa Consistorial, el día 28 del actual Diciembre y hora de las once de la mañana y a las doce de dicho día en segunda, con el fin de proceder al examen y aprobación, si la mereciesen, de los presupuestos de Administración de Justicia de este partido y de la demarcación del Juzgado comarcal, para el año venidero de 1950.

Pastrana 5 de Diciembre de 1949.—El Alcalde-Presidente, Mónico Fernández. 3177

(Derechos de inserción, 17'50 ptas.)

Documentos

que se hallan expuestos al público en las Secretarías de los Ayuntamientos que a continuación se expresan, para oír reclamaciones en los plazos reglamentarios:

Beleña de Sorbe, Cantalojas, Ciruelos, Fuentes de la Alcarria, Gascueña de Bornoba, Loranca de Tajuña, Motos, Renera y Valdesaz, el presupuesto municipal para el año 1950, por quince días.

Torronteras, el presupuesto municipal y las ordenanzas, por quince días.

HUESCA.—BATALLON DE MONTAÑA NUM. 8

Requisitoria

Lorenzo Herranz Cano, hijo de Daniel y de Maria, natural de Cuevas Labradas (Guadalajara), perteneciente al reemplazo de 1941, domiciliado últimamente se ignora, al que se le instruye información judicial de 1949, por supuesta falta a incorporación a filas en el Regimiento de Infantería «Gerona» número 18 durante la pasada Campaña de Liberación, comparecerá en el plazo de treinta días, a partir de la publicación de la presente, ante el Teniente don Ricardo Castelló Catalán, Juez instructor del Batallón Cazadores de Montaña «Gerona» número 8, en la Plaza de Huesca, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.

Huesca 3 de Diciembre de 1949.—El Teniente Juez instructor, Ricardo Castelló. 3123

Hermanidad Sindical de Agricultores y Ganaderos de Valdenuño Fernández

Se halla vacante la plaza de Guarda rural jurado de esta Hermanidad con el haber anual de 3.832'50 pesetas y el 35 por 100 de las multas que se impongan en virtud de las denuncias presentadas por el mismo.

Las solicitudes para optar al desempeño de este cargo se presentarán por escrito al Jefe de la Hermanidad hasta el día 26 del mes actual, acompañadas de certificado de antecedentes penales, del de adhesión al Régimen y del de buena conducta.

Valdenuño Fernández 7 de Diciembre de 1949.—El Jefe de la Hermanidad, Manuel Cañeque. 3226

(Derechos de inserción, 16'25 ptas.)

GUADALAJARA.—IMPRESA PROVINCIAL